

Las empresas con programa de maquila que apliquen en el cálculo de la utilidad fiscal el beneficio señalado en el artículo 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán presentar anualmente ante las autoridades fiscales a más tardar en el mes de junio del ejercicio inmediato siguiente al ejercicio de que se trate, la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE), en caso de incumplimiento de dicha declaración, no se podrán aplicar lo establecido en el citado artículo.

Adicionalmente, el no cumplir con la referida informativa, será considerado como agravante por parte de la autoridad fiscal al momento de imponer multas de acuerdo con la fracción V del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Guía de llenado para la presentación de la Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y servicios de exportación (DIEMSE).

2.2 Criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador aplicables al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Tesis y jurisprudencias.

Salarios devengados. No procede su pago en el incidente de insumisión al arbitraje, aun cuando la acción principal sea la de reinstalación.

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Jueves 28 de mayo de 2026.

Secretaría de Economía.

Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5788843&fecha=28/05/2026#gsc.tab=0

1.2 Viernes 29 de mayo de 2026.

Secretaría de Economía.

Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5788992&fecha=29/05/2026#gsc.tab=0

1.3 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91, y 182 días.

Día de publicación	Tipo de cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
25/05/2026	17.3213	6.7961	6.8338	6.8887	6.54
26/05/2026	17.2720	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
27/05/2026	17.3232	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
28/05/2026	17.3793	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
29/05/2026	17.3213	6.7559	6.7931	6.8474	6.50

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de mayo al 10 de junio de 2026.

Fecha	Valor (Pesos)
26-mayo-2026	8.843299
27-mayo-2026	8.842407
28-mayo-2026	8.841516
29-mayo-2026	8.840625
30-mayo-2026	8.839734
31-mayo-2026	8.838844
01-junio-2026	8.837953
02-junio-2026	8.837062
03-junio-2026	8.836172
04-junio-2026	8.835281
05-junio-2026	8.834391
06-junio-2026	8.833501
07-junio-2026	8.832610
08-junio-2026	8.831720
09-junio-2026	8.830830
10-junio-2026	8.829940

2. Tópicos diversos.

2.1 Guía de llenado para la presentación de la Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y servicios de exportación (DIEMSE).

Las empresas con programa de maquila que apliquen en el cálculo de la utilidad fiscal el beneficio señalado en el artículo 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán presentar anualmente ante las autoridades fiscales a más tardar en el mes de junio del ejercicio inmediato siguiente al ejercicio de que se trate, la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE), en caso de incumplimiento de dicha declaración, no se podrán aplicar lo establecido en el citado artículo.

Adicionalmente, el no cumplir con la referida informativa, será considerado como agravante por parte de la autoridad fiscal al momento de imponer multas de conformidad con la fracción V del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual, a continuación, se detalla guía de llenado para la presentación de la DIEMSE:

Ingresar al apartado "Declaraciones y pagos para empresas" de la página del SAT:

Inicia el trámite

Provisionales y definitivas	Declaraciones de plataformas tecnológicas	Anual	Informativas	Visores	Derechos, productos y aprovecha... (DPA)	Devoluciones y compensa...
-----------------------------	---	-------	---------------------	---------	--	----------------------------

— Informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)



En línea

Requisitos:

- Contraseña o e.firma

Pasos a seguir:

1. Ingresar al servicio [🔗](#).
2. Selecciona el tipo de declaración a presentar y llena los datos que te solicita.
3. Firma y envía la declaración, guarda el acuse de la declaración.

Ingresar al [servicio](#) [🔗](#) para consultar declaraciones presentadas antes del 1 de diciembre 2024.

Al ingresar al sistema se muestra el menú con las siguientes opciones:

- Presentar declaraciones
- Consultar declaración
- Impresión de acuse

RFC: _____

Versión 2 - 26/05/2026

Declaraciones Informativas

[Presentar declaración](#) [Consultar declaración](#) [Impresión de acuse](#)

En el apartado Obligaciones a declarar, selecciona una:

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76



Declaración Informativa
de Operaciones con
Terceros (DIOT)

Selecciona la información correspondiente de los siguientes campos:

- Ejercicio
- Periodicidad
- Tipo de declaración

<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
DIEMSE	Declaración Informativa Forma 81	Declaración Informativa Forma 63	Declaración Informativa Forma 76	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Ejercicio	<input type="text" value="2025"/>
Periodicidad	<input type="text" value="8-Del Ejercicio"/>
Tipo de declaración	<input type="text" value="Normal"/>

SIGUIENTE

Posteriormente, da clic en **SIGUIENTE** para que se muestre la información de la declaración informativa a presentar.

RFC: Declaraciones Informativas Ejercicio: 2025
Versión 2 - 26/05/2025 Período: Del Ejercicio
Declaración: Normal

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, MAQUILADORAS Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (DIEMSE) VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN GUARDAR

SELECCIÓN DE ANEXOS

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Anexo III Módulo de cumplimiento en materia de precios de transferencia para empresas que lleven a cabo operaciones de maquila

La presenta sin operaciones

La validación de la información capturada es en línea, por lo que, en caso de generarse algún error, se muestra de inmediato.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, MAQUILADORAS Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (DIEMSE) Inicio Cerrar

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN GUARDAR

CUMPLIMIENTO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA EMPRESAS QUE SE APEGARON AL DECRETO IMMEX Y LAS QUE DESTINEN MERCANCIAS PARA SU ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN EN EL RÉGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

Indique si celebró operaciones en los términos del Decreto de IMMEX

No

Indique si se trata de una empresa bajo el programa de albergue

No

Indique si destinó mercancías al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico con el objeto de elaborar, transformar o reparar dichas mercancías habitualmente en el país

No

*Apellido(s) y nombre(s) o denominación o razón social del residente en el extranjero con el que se celebraron operaciones

*Domicilio del residente en el extranjero con el que se celebraron operaciones (calle, número, código postal, ciudad, teléfono)

Número de identificación fiscal

Indique si optó por aplicar la fracción II del artículo 216 BIS de la LISR

Debes capturar la información conforme seleccionas los anexos y validas los apartados que contienen datos obligatorios.

Inicio Cerrar

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, MAQUILADORAS Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (DIEMSE)

Información general de la declaración

Selección de Anexos

Anexo I Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)

Cumplimiento de precios de transferencia para empresas que se apegaron al Decreto IMMEX y las que destinen mercancías para su elaboración, transformación y reparación en el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico

Información del "SAFE HARBOUR" y de la exención parcial del impuesto sobre la renta

Crédito fiscal por el ISR que se dejaría de pagar por aplicar la deducción inmediata (empresas maquiladoras)

Información del crédito fiscal

GENERALES Y TOTALES

*Número de operaciones que relaciona por crédito fiscal por el ISR que se dejaría de pagar por aplicar la deducción inmediata (empresas maquiladoras) 1

*Total del monto del crédito fiscal 2,213,722,556.352

*Total del monto original de la inversión 1,385,484,144.339

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN GUARDAR

Una vez registrada toda la información, se habilitan los siguientes iconos:

- Vista previa
- Enviar declaración

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, MAQUILADORAS Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (DIEMSE)

GENERALES Y TOTALES

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN GUARDAR

Para el envío de la declaración, debes contar con e.firma.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

REVISAR DECLARACIÓN

FIRMA ELECTRÓNICA

e.firma

Certificado (cer)*: Buscar

Clave privada (key)*: Buscar

Contraseña de clave privada*:

RFC:

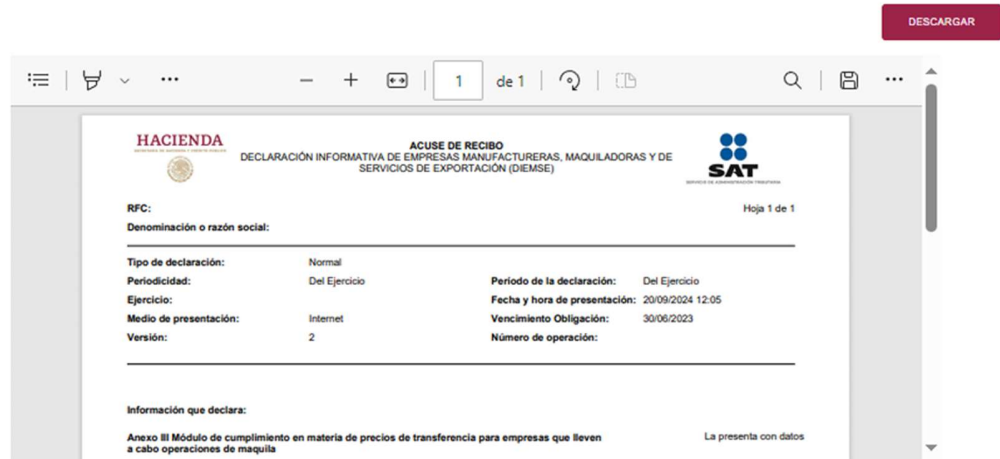
* Campos obligatorios

Enviar

Posteriormente, da clic en el botón enviar, para visualizar el acuse de la declaración y lo puedas descargar.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Acuse de la declaración



Declaraciones complementarias esquema anterior.

En caso de haber presentado la declaración en la plataforma anterior y requieres enviar una complementaria, debes seleccionar el ejercicio, periodicidad y en tipo de declaración, elige Complementaria Esquema Anterior y llena la información correspondiente.

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76

Ejercicio: 2023

Periodicidad: 8-Del Ejercicio

Tipo de declaración: Complementaria Esquema Anterior

SELECCIONA

Normal

Complementaria Esquema Anterior

ENVIAR

Una vez presentada la declaración en la nueva plataforma, ya sea declaración normal o complementaria esquema anterior del ejercicio correspondiente, solo puedes presentar otra declaración complementaria.

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76

Ejercicio	2023	▼		
Periodicidad	8-Del Ejercicio	▼		
Tipo de declaración	Complementaria	▼	Tipo de complementaria	Selecciona ▼

Selecciona

Dejar sin efecto declaración

Modificación de declaración

Declaración no presentada

Para consultar la declaración, debes seleccionar de manera obligatoria los campos:

- Ejercicio
- Concepto

El aplicativo tiene más opciones para realizar búsquedas específicas con los demás parámetros:

- Tipo de declaración
- Fecha de presentación
- Periodicidad
- Periodo
- No. de Operación

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Q Consulta de la declaración

*RFC: *Declaración:

Tipo de Declaración:

*Ejercicio: Fecha de Presentación:

Periodicidad:

Período:

No. de Operación: *Concepto:

* Campos Obligatorios

Archivo	No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período
		Normal		24/09/2024	8-Del Ejercicio	Del Ejercicio

Para la reimpresión del acuse de recibo de la declaración, debes seleccionar de manera obligatoria los campos:

- Ejercicio
- Concepto

El aplicativo tiene más opciones para realizar búsquedas específicas con los demás parámetros:

- Tipo de declaración
- Fecha de presentación
- Periodicidad
- Período
- Número de operación

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Reimpresión del Acuse de Recibo

*RFC: *Declaración:

Tipo de Declaración:

*Ejercicio: Fecha de Presentación:

Periodicidad: Período:

No. de Operación: *Concepto:

* Campos Obligatorios

Archivo	No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período
	240380000093	Normal		09/09/2024	S-Del Ejercicio	Del Ejercicio

Consulta de declaraciones en esquema anterior Finalmente, para consultar las declaraciones presentadas en la plataforma anterior, debes ingresar al siguiente apartado:

- Declaraciones / Ver más...
- Informativas
- Consulta de declaraciones informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).

— Informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)


En línea

Requisitos:

- Contraseña o e.firma

Pasos a seguir:

1. Ingresar al servicio [🔗](#).
2. Selecciona el tipo de declaración a presentar y llena los datos que te solicita.
3. Firma y envía la declaración, guarda el acuse de la declaración.

Ingresa al [servicio](#) [🔗](#) para consultar declaraciones presentadas antes del 1 de diciembre 2024.

A continuación, se comparte liga para mayor información:

[Guía del nuevo esquema de la Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación \(DIEMSE\).](#)

Fuente: SAT

2.2 Criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador aplicables al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El pasado 4 de mayo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), Acuerdo 68/2026 por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador aplicables al SAT.

El referido acuerdo contiene lo siguiente:

Cumplimiento de tratados internacionales para evitar la doble tributación.

La autoridad fiscal observará y promoverá el cumplimiento de los tratados internacionales y de las disposiciones aplicables para evitar la doble tributación, en beneficio de las personas contribuyentes.

Facultades de comprobación de manera concentrada.

La autoridad fiscal privilegiará que las facultades de comprobación se ejerzan de manera concentrada, procurando que, por regla general, se realice una sola revisión integral por ejercicio fiscal y por persona contribuyente, mediante el análisis de muestras representativas de la información, evitando revisiones simultáneas de distintos ejercicios, salvo en aquellos casos en que las disposiciones legales o las circunstancias particulares requieran el ejercicio de facultades adicionales.

Auditorías y actos de fiscalización.

Las auditorías y demás actos de fiscalización se llevarán a cabo conforme a los plazos, procedimientos y requisitos establecidos en la legislación fiscal, con el propósito de otorgar certeza jurídica y promover la uniformidad en los criterios de revisión.

No retroactividad en criterio de revisión y respeto al plazo de caducidad en facultades de comprobación.

Las auditorías observarán el principio de no retroactividad en la aplicación de los criterios de revisión, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, así como el respeto a los plazos de caducidad en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Se procurará que la restricción temporal de certificados de sellos digitales se utilice como mecanismo de última instancia.

La autoridad fiscal procurará que las medidas de restricción temporal de certificados de sellos digitales y, en su caso, la cancelación de registros, se utilicen como mecanismos de última instancia, privilegiando previamente acciones preventivas o correctivas, garantizando el derecho de audiencia en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de su aplicación inmediata cuando así lo dispongan las normas fiscales o se actualicen los supuestos legales correspondientes.

Se promoverá la simplificación para inscripción en el RFC y obtención de la firma electrónica.

La autoridad fiscal promoverá la simplificación administrativa para agilizar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la obtención de la firma electrónica avanzada, mediante la mejora continua de los procesos y la reducción de tiempos de atención.

Devoluciones de saldos a favor.

La autoridad fiscal continuará implementando mejoras en sus procesos para optimizar los tiempos de devolución de saldos a favor de las personas contribuyentes, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Principio de proporcionalidad tributaria.

La autoridad fiscal observará el principio de proporcionalidad tributaria en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

No imposición de sanciones por fallas en los sistemas institucionales.

Cuando se acredite que fallas en los sistemas institucionales impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, se evitará la imposición de sanciones atribuibles a dichas fallas.

Promoción de atención inmediata a contribuyentes con medidas de restricción temporal de certificados de sellos digitales.

Se promoverán mecanismos de atención expedita para la regularización de las personas contribuyentes afectadas por la aplicación de medidas de restricción temporal de certificados de sellos digitales o cancelación de registros, a fin de facilitar la corrección de su situación fiscal con el menor impacto económico posible.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).

En el ámbito de las competencias legales correspondientes, se impulsará el fortalecimiento institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, incluyendo el análisis de esquemas que permitan mejorar su coordinación funcional y administrativa con dependencias de la Administración Pública Federal.

Con estas medidas, la política tributaria contribuye a construir un marco de confianza para las personas contribuyentes, otorgando certeza al clima de inversión productiva y apoyando el crecimiento y el desarrollo con prosperidad compartida.

Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Cabe mencionar, que dentro de los considerandos del referido acuerdo se señala que los criterios son de carácter orientador y programático, y se emiten sin perjuicio de las facultades conferidas a las autoridades fiscales en la legislación aplicable, por lo que en ningún caso constituyen limitación, renuncia o modificación de dichas facultades.

Fuente: DOF.

3. Tesis y jurisprudencias.

Salarios devengados. No procede su pago en el incidente de insumisión al arbitraje, aun cuando la acción principal sea la de reinstalación.

Hechos: Una persona trabajadora demandó la reinstalación con motivo de un despido injustificado. La parte patronal promovió incidente de insumisión al arbitraje, el cual se declaró procedente. La autoridad laboral tuvo por terminada la relación de trabajo y condenó a la patronal al pago de salarios devengados por el periodo comprendido entre la fecha del despido y aquella en que se resolvió el incidente, así como de los salarios caídos hasta por un periodo de doce meses. Inconforme con esa determinación la parte demandada promovió amparo directo.

Criterio jurídico: Conforme a los artículos 48 y 947 de la Ley Federal del Trabajo, cuando resulta procedente el incidente de insumisión al arbitraje promovido por la parte patronal, no procede condenarla al pago de salarios devengados con posterioridad al despido, sino únicamente los salarios vencidos e intereses, aun cuando la acción principal sea la reinstalación.

Justificación: El artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo establece que cuando la parte patronal se niega a someter sus diferencias al arbitraje, la autoridad laboral debe dar por terminada la relación de trabajo, condenarla al pago de las indemnizaciones correspondientes y de los salarios vencidos e intereses, en su caso, conforme al artículo 48 de la citada ley.

De ahí que, cuando se ejerce la acción de reinstalación por el despido, y la parte demandada promueve incidente de insumisión al arbitraje, no procede la condena al pago de salarios devengados por el periodo comprendido entre la fecha del despido y aquella en la que se resuelve dicho incidente, porque la previsión del artículo 48 citado señala que deberán pagarse los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses, a razón del sueldo que tenía en el momento en que se generó su derecho a la reclamación respectiva.

Además, si al término del plazo señalado no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento a la determinación correspondiente, dicho precepto dispone que también deberán pagarse los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del 2 % mensual, capitalizable al momento del pago.

En ese sentido, de conformidad con los citados artículos, el punto de partida para la cuantificación de los salarios vencidos en caso de que se promueva el incidente de insumisión al arbitraje debe ser el día en que se verificó el despido y no la fecha en que se resolvió el incidente. Lo anterior, porque la terminación legal de la relación laboral que se establece al resolverlo atiende a la restauración de los derechos de los que la persona trabajadora disfrutaba antes del despido, así como de los que adquirió mientras estuvo separada del empleo –salarios vencidos–, entre ellos, los aumentos al salario y el reconocimiento de su antigüedad en ese lapso. Considerar lo contrario contravendría el sentido de salario devengado en perjuicio de la patronal, ya que los salarios vencidos no derivan del trabajo desempeñado, sino de su acumulación durante la tramitación del conflicto.

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Amparo directo 1317/2023. Instituto Mexicano del Seguro Social. 16 de octubre de 2025. Unanimidad de votos de los Magistrados Juan Carlos Moreno Correa, Adolfo Eduardo Serrano Ruiz y Jorge Toss Capistrán. Ponente: Adolfo Eduardo Serrano Ruiz. Secretario: Yauri Caro Herrera.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de mayo de 2026 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Ana Karen Aguilar Rivero.

Argelia del Rosario Bilbao González.

César Baltazar Reyna Bustamante.

María Fernanda Hernández Delgado.

Jesús Ángel Silva García.

Juan Bustamante Calvillo.